



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de febrero del año dos mil diecisiete, se ingresó la solicitud de acceso de información número **treinta y dos (032-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información:
**“EL REPORTE DE CRÉDITO PÚBLICO PRESUPUESTARIO, POR LINEA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO, AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 (DEL SISTEMA SAFI).
CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR AQUELLAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE APOYAN EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL PAÍS”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional** del Ministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano
la **Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP respondió mediante un escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
“Hago referencia a la solicitud No. 032-2017, mediante la cual, se requirió el Reporte de Crédito Presupuestario, por línea, fuente de financiamiento y rubro, de los años 2013, 2014, 2015, y 2016, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
Sobre el particular, remito lo solicitado”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo solicitado, por la **Gerencia Financiera Institucional, a través de la Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP, hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo requerido, a lo manifestado por la referida Unidad, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente:
"EL REPORTE DE CRÉDITO PÚBLICO PRESUPUESTARIO, POR LINEA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO, AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 (DEL SISTEMA SAFI).
CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR AQUELLAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE APOYAN EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL PAÍS".
- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información